

COPIA-BORRADOR

En la Ciudad de Algeciras, siendo las horas del día **CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** y previa convocatoria girada al efecto en forma reglamentaria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la Corporación Municipal Plenaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor Alcalde-Presidente DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID, DON LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MARIA PILAR PINTOR ALONSO, DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO, DON DIEGO JOSÉ GONZÁLEZ DE LA TORRE, DOÑA EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ, DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS, DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO y DOÑA PAULA CONESA BARÓN Concejales: DOÑA MARIA VICTORIA ZARZUELA RAMOS, DON DIEGO DE SALAS SIERRA, DON SEGUNDO ÁVILA CAMPOS, DOÑA LAURA RUIZ GUTIERREZ, DON FERNANDO JOSÉ SILVA LÓPEZ, DOÑA FRANCISCA PIZARRO ANILLO, DON FRANCISCO FERNÁNDEZ MARÍN, DOÑA ANA MARIA JARILLO RUEDA, DON ALEJANDRO GALLARDO GAITAN, DOÑA LEONOR RODRÍGUEZ SALCEDO, DON IGNACIO HOLGADO NAVARRO, DON JOSÉ LUIS ALCÁNTARA ALCARAZ, DOÑA MARIA LUISA GUERRERO ROMERO, DOÑA IGNACIA ELENA ABAD RIOJA y DOÑA MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ IZQUIERDO, Interventor de Fondos DON ANTONIO CORRALES LARA, Secretario General DON JOSE LUIS LOPEZ GUIO y Oficial de Actas DON JUAN FRANCISCO PEREIRA CASAS, al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA**.

Concurren en primera convocatoria la mayoría de los miembros que integran esta Corporación Municipal Plenaria.

Asiste, también, la Responsable de los Servicios Jurídicos Municipales, Dña. Carmen Fonseca Vallejo.

Faltaron, excusando su asistencia, los Señores Concejales Dña. Maria Díaz Torres y Don Félix Hipólito Duque García.

Antes de pasar a debatir el asunto incluido en el orden del día el Sr. Alcalde dice lo que sigue:

Dar nuestro apoyo a los Guardia Civiles que el otro día fueron agredidos, en una de las barriadas de esta ciudad. Ahora mismo acaba de llamar la Ministra de Empleo, Dña. Fátima Ibáñez para pedirme que trasladase su apoyo a los Guardias Civiles. He llamado al Coronel de la Guardia Civil y se lo he hecho llegar, y creo, que nosotros también debemos de dar nuestra repulsa por lo ocurrido y así como nuestro apoyo a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y especialmente a estos Guardias Civiles que el otro día tuvieron la desgracia de sufrir esta situación, siendo ésto algo, que en Algeciras no estamos acostumbrados y que no nos acostumbremos, tampoco.

A continuación, el Señor Alcalde-Presidente declaró abierto el acto público, pasándose seguidamente al examen y estudio del siguiente Orden del Día.

PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA DE ACUERDO Y SU ANEXO SUSCRITO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ESCALINATA DE MURILLO, REPRESENTADA POR SU LETRADO, D. IGNACIO DE CASTRO GARCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, REPRESENTADO POR LA LETRADA

MUNICIPAL, DÑA CARMEN FONSECA VALLEJO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, EN RELACIÓN A LOS DAÑOS QUE SUFRIÓ EL EDIFICIO ESCALINATA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO LLAMADO ESCALINATA, ASÍ COMO DE LAS CUESTIONES URBANÍSTICAS DERIVADAS DE LAS OBRAS DEL CITADO APARCAMIENTO Y ELEMENTOS ALEDAÑOS AL MISMO.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Alcalde Presidente el Sr. Secretario General da lectura a su informe emitido al respecto, cuyo tenor literal es el que sigue:

“JOSE LUIS LOPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL Y RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

El funcionario que suscribe, en relación con Propuesta de Acuerdo de Ejecución de Títulos Judiciales 65/2017 (P.O. 27/2004 y Apelación 588/2016), entre la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata de Murillo y el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente teniendo en cuenta

ANTECEDENTES

PRIMERO. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número 1 de Algeciras, en P.O. 27/2004.

SEGUNDO. Sentencia del TSJA (Sede Sevilla), en Recurso de Apelación 588/2016.

TERCERO. Consta borrador Propuesta de Acuerdo entre la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata de Murillo y este Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO. Consta Informe del Sr. Interventor de Fondos, D. Antonio Corrales Lara, de fecha 7 de Mayo de 2018, según el cual:

“Primero y Único.- Visto el presente Acuerdo suscrito entre la Letrada Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras Dña. Carmen Fonseca Vallejo y el Letrado D. Ignacio de Castro García, en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata de Murillo, al objeto de dar cumplimiento a la Sentencia judicial dictada en el seno del Procedimiento Ordinario 27/2004, y ratificada en la Sentencia número 377/2015, de fecha 28 de Septiembre de 2015, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Algeciras, esta Intervención de Fondos presta conformidad al mismo.”

A la vista de cuanto antecede, emito el siguiente

INFORME

Se somete a informe borrador de Acuerdo entre la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata de Murillo y este Ayuntamiento de Algeciras, en orden al cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de las sentencias y resoluciones judiciales que se han ido dictando en los diferentes procedimientos judiciales en relación con los daños sufridos por el Edificio Escalinata con ocasión de la construcción del Parking Escalinata.

El cumplimiento de las sentencias tiene rango de mandato constitucional que emana del Artículo 118 CE, reforzado con la obligación de prestar la colaboración que requieran los Jueces y Tribunales para la ejecución de lo resuelto, (salvo los casos de imposibilidad legal o material ex Artículo 105 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa), pues constituye la propia esencia de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado (Artículo 117.3 CE).

Se trata de ejecutar lo dispuesto en el fallo de las Sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Algeciras en el P.O. 27/2004, y por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Recurso de Apelación 588/2016, en las que se condena al Ayuntamiento a indemnizar a la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata de Murillo.

De conformidad con el Artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, “La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.

El órgano jurisdiccional a quien corresponda la ejecución de la sentencia declarará, a instancia de parte, la nulidad de los actos y disposiciones a que se refiere el apartado anterior, por los trámites previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 109, salvo que careciese de competencia para ello conforme a lo dispuesto en esta Ley.”.

El Artículo 104 de la Ley 29/1998, LJCA, regula la ejecución de la sentencia desde la perspectiva de que el deber de cumplimiento se produce de una forma voluntaria y libre, lo que supone que una vez conocida la sentencia por el órgano administrativo autor de la actividad objeto de recurso la ejecuta, llevando a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Es preciso que la sentencia que se pretende ejecutar sea firme. Así lo establece el inciso inicial del mencionado Artículo 104 LJCA, que previene que se podrá proceder a su ejecución “luego que sea firme una sentencia”. Que una sentencia sea firme supone que contra ella no caben recursos (porque no caben o porque se han dejado transcurrir los plazos establecidos a tal efecto sin que se haya recurrido), que es lo que señala el Artículo 245.3 LOPJ: “Son sentencias firmes aquellas contra las que no quepa recurso alguno, salvo el de revisión u otros extraordinarios que establezca la ley.”.

Se trata, en el presente supuesto de la ejecución de una sentencia firme, por tanto, con fuerza ejecutiva, que condena a este Ayuntamiento al pago de una cantidad líquida, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 106 de la LJCA “ Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación asimismo a los supuestos en que se lleve a efecto la ejecución provisional de las sentencias conforme a esta Ley.

Cualquiera de las partes podrá solicitar que la cantidad a satisfacer se compense con créditos que la Administración ostente contra el recurrente.”

En cuanto al cálculo de cantidades e indemnizaciones a abonar a la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata, nos remitimos al Informe elaborado por la Intervención de Fondos.

A la vista de todo lo expuesto, y emitido Informe de conformidad por el Sr. Interventor de Fondos a la propuesta de Acuerdo entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Propietarios Escalinata en ejecución de Sentencia (Ejecución 65/2017), por esta Secretaría General se informa favorablemente la propuesta objeto de informe, al estimarse la misma conforme a Derecho.

Instada la Ejecución de la Sentencia por la Comunidad de Propietarios (Ejecución 65/2017) el presente acuerdo se someterá para su homologación al Juez o Tribunal competente, el cual, si así lo estima conveniente, dictará auto declarando la terminación del procedimiento, siempre que lo acordado no fuera manifiestamente contrario al Ordenamiento jurídico ni lesivo del interés público o de terceros (Artículo 77.3 LJCA).

Es todo cuanto tengo el honor de informar, no obstante el Órgano competente estimará lo que considere oportuno.”

A continuación el Sr. Interventor de Fondo, procede a dar lectura del informe emitido al respecto y cuyo tenor literal es el que sigue:

“ANTONIO CORRALES LARA, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL E INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto ACUERDO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ESCALINATA (Ejecución 65/2017), informa lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO.- Visto el presente Acuerdo suscrito entre la Letrada Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras Dña. Carmen Fonseca Vallejo y el Letrado D. Ignacio de Castro García, en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata de Murillo, al objeto de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial dictada en el seno del Procedimiento ordinario 27/2004 y ratificada en la Sentencia nº 377/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Algeciras, esta Intervención de Fondos presta confirmación al mismo.

Es cuanto tiene el honor de informar el funcionario firmante, no obstante, el órgano competente con superior criterio resolverá cuanto estime procedente.”

A continuación el Sr. Fernández Rodríguez hace una breve introducción del expediente que se presenta al Pleno, diciendo lo siguiente:

Un breve introducción, Sr. Alcalde, para decir que de lo que se trata como conocen los Grupos Políticos por la Junta de Portavoces del pasado miércoles, es de ratificar un acuerdo de ejecución de sentencia, alcanzado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento con la representación legal de la comunidad de propietarios del Edificio Escalinata. Un acuerdo de ejecución de una sentencia contra una resolución de la Comisión de Gobierno de 17 de mayo de 2004, por la cual se rechazaban una serie de daños patrimoniales y morales que había sufrido durante la construcción del parking, la citada comunidad de propietarios.

Es un acuerdo equilibrado, dentro de la Ley, que cuenta con todos los informes técnicos favorables y que deberá ser ratificado por el Juzgado y que supone, sobre todo, un punto y final a larga serie de pleitos que se han mantenido entre el Excmo. Ayuntamiento y la comunidad de propietarios del Edificio Escalinata.

El Ayuntamiento va asumir su responsabilidad solidaria, valorada en 1.300.000,00.- euros, en ejecución de sentencia y al mismo tiempo, propone iniciar las acciones contra Nautagest en reclamación de la mitad de esa cantidad, debida también a la mitad de responsabilidad solidaria que tiene la constructora del parking; y por supuesto, contra las empresas aseguradoras en reclamación de la otra mitad, ya que como es sabido el Ayuntamiento no fue el constructor de ese parking y por lo tanto considera que deber resarcirse de todos los daños económicos que se produjeron en la construcción de dicho parking efectuada por la empresa Nautagest.

Propuesta que, evidentemente, conocen los grupos políticos y que al Partido Popular, equipo de Gobierno, le parece legítima y por supuesto coherente para la defensa de los intereses municipales.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria, de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, emitida con fecha 6 de mayo de 2018, y cuyo tenor literal es el que sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.- En la ciudad de Algeciras, a seis de mayo de dos mil dieciocho, y teniendo en cuenta:

Primero.- La sentencia núm. 377/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015, dictada por el Magistrado-Juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 1 de Algeciras en el Procedimiento Ordinario 27/2004 interpuesto por la Comunidad de Propietarios de Edificio Escalinata de Murillo y otros por la que se condenaba solidariamente a la entidad Nautagest, S.L., y a este Excmo. Ayuntamiento a que se indemnizara a las personas y entidades expresamente indicadas, en las cantidades y según los parámetros fijados en el fundamento jurídico décimo y décimo primero de la resolución judicial.

Segundo.- La sentencia, de fecha 28 de marzo de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede Sevilla) Sala de lo contencioso-administrativo, en el rollo de apelación 588/2016, por la que se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por Nautagest, S.L., contra la sentencia de 28 de septiembre de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Algeciras, revocando únicamente el reconocimiento que hace del derecho de la Comunidad de Propietarios a recibir como parte de la indemnización los satisfechos como gastos extraordinarios, de los que deberán excluirse todos aquellos que respondan a costas procesales según se determine en ejecución de sentencia.

Tercero.- Siendo firme la sentencia y solicitada la ejecución forzosa de la misma por la Comunidad de Propietarios del edificio Escalinata de Murillo se inicia el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2017.

Cuarto.- En orden al cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de las sentencias y resoluciones judiciales que se han ido dictando en los diferentes procedimientos judiciales en relación con los daños sufridos por el edificio Escalinata, con fecha 3 de mayo de 2018, se redacta Acuerdo entre la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata de Murillo y este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ejecución 65/2017

CCPP Escalinata / Ayuntamiento Algeciras

En Algeciras, a 3 de Mayo de 2018

REUNIDOS:

El Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, representado en este acto por la Letrada Municipal Doña Carmen Fonseca Vallejo

Y la Comunidad de Propietarios del edificio Escalinata de Murillo, representada en este acto por su Letrado Don Ignacio de Castro García

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar, así como la representación de la persona compareciente, y manifiestan:

I: Que ambos han sido partes en diferentes procedimientos judiciales, en relación a los daños que sufrió el edificio Escalinata por razón de la construcción del aparcamiento público llamado Escalinata, así como por razón de cuestiones urbanísticas derivadas de las obras del citado aparcamiento y elementos aledaños al mismo.

II: Que ambas partes tienen interés en firmar el presente ACUERDO, en cumplimiento de las sentencias y resoluciones judiciales y administrativas que se han ido dictando en relación al supuesto litigioso antes citado, y es por ello que

ACUERDAN:

A) El Ayuntamiento de Algeciras, indemnizará a la Comunidad de Propietarios del edificio Escalinata de Murillo en la cantidad total de UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS (1.301.123 €), según Anexo que se acompaña y ello en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en el seno del Procedimiento Ordinario 27/2004 y ratificada en la SENTENCIA número 377/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número UNO de Algeciras.

Dicha cantidad, calculada a fecha 28 de febrero de 2018, incluye todos los conceptos, esto es, principal, intereses y otros, no teniendo la citada Comunidad de Propietarios nada más que reclamar al Ayuntamiento de Algeciras en este procedimiento.

B) Dicha cantidad será abonada con cargo a los Presupuestos Municipales actuales, siempre que existan fondos suficientes para realizar este pago. En el caso de que sólo se pueda abonar una parte del total, el resto se hará con cargo a los Presupuestos Municipales del año 2019. Independientemente a que surjan retrasos en la aprobación de dichos presupuestos, el pago del total ha de realizarse siempre antes del 30 de Abril de 2019. Si el Ayuntamiento recibiera fondos por parte de otras Administraciones, con destino esta deuda, se compromete al pago inmediato de las cantidades recibidas.

En todo caso el Ayuntamiento se compromete al pago anticipado y parcial por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), a cuenta de la indemnización total, y en el plazo de 10 días desde la notificación de la homologación judicial de este acuerdo.

Transcurrida esta fecha límite, de 30 de Abril de 2019, para el pago, sin que se haya abonado la cantidad pactada, la Comunidad de Propietarios podrá solicitar la ejecución judicial del Auto Homologado de este acuerdo, si se hubiera dictado, o cualquier otra acción judicial procedente en derecho.

Asimismo, transcurrida tal fecha sin que se haya ejecutado el pago total, comenzarán de nuevo a devengarse los intereses del Art. 576LEC, a favor de la Comunidad de Propietarios, por la cantidad que se adeude en cada momento y hasta el completo pago de la deuda. Es decir que se reclamarán los intereses desde el momento en que se interrumpieron, esto es, el 28 de febrero de 2018.

C) La Comunidad de Propietarios desistirá de las acciones legales que mantiene contra el Excmo. Ayuntamiento ante la Jurisdicción Penal, comprometiéndose a la no presentación de futuras e hipotéticas acciones en relación al litigio antes referido, a excepción de la posible acción que cabría en caso de impago de las cantidades pactadas en el punto anterior (incluido intereses) e incumplimiento de este acuerdo por parte del Ayuntamiento. En todo caso se solicitará del Juzgado que la referida ejecución 65/2017 quede suspendida hasta el total cumplimiento del pago.

Igualmente se instará la suspensión de la ejecución de las diferentes resoluciones judiciales que han acordado el derribo del parking Escalinata, así como de las oficinas aledañas al mismo.

Una vez cumplido este acuerdo, en las condiciones y fechas referidas, la Comunidad de Propietarios presentará Escrito de Desistimiento de las acciones judiciales que mantiene contra este Ayuntamiento, en el plazo de 3 días desde que se termine el completo pago.

D) La Comunidad de Propietarios solicitará licencia municipal de ejecución de la demolición del edificio Escalinata, en el plazo de 1 mes desde la percepción del total de la cantidad

referida en el punto A) de este acuerdo, comprometiéndose el Ayuntamiento a la concesión de la misma, siempre y cuando se ajuste a Derecho, aceptando el proyecto de demolición redactado por DETECSA, con las modificaciones que en su caso requiera la normativa vigente, y que se presentó y aceptó en su día, aunque en este momento la misma se declaró caduca.

Las obras de demolición comenzarán en el plazo de 1 mes desde la concesión de la licencia correspondiente, siempre que no existan causas ajenas a la Comunidad de Propietarios del edificio Escalinata. Asimismo el Ayuntamiento de Algeciras, establecerá la solución procedente, durante el tiempo de demolición, para garantizar en el caso que fuera informado favorablemente, el acceso de vehículos al aparcamiento del edificio Plaza Alta, o la solución técnicamente viable, que será asumida por la Comunidad de Propietarios.

E) Hasta que se inicien las obras de demolición del edificio, la CCPP autoriza al Ayuntamiento de Algeciras a que lleve a cabo el sellado de los huecos de puertas y ventanas del edificio Escalinata y al completo desalojo de posibles ocupantes ilegales, en aras de la seguridad de la demolición; siendo con cargo a la CCPP.

F) El presente acuerdo será convalidado por la Junta de Propietarios del edificio Escalinata, así como por Órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con visto bueno de Intervención y Secretaría General. Posteriormente será presentado para homologación judicial al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Algeciras (ejecución 65/2017).

Lo que firman a los efectos oportunos, en el lugar y fecha arriba indicados”

INDEMNIZACIONES SEGUN SENTENCIA N° 377/2015

	DAÑ OS NO CONSTRUC TIVOS	DAÑ O MORAL	L UCRO CESANT E	GA STOS ORDINAR IOS	GAS TOS EXTRA ORD INARIOS
<i>Sótano (ALGESBINGO)</i>		P: 6.000,00			
<i>Principal: 6.000</i>		IL: 2.652,49			
<i>Intereses legales: 2.652,49</i>		IJ : 1.059,03			
<i>Intereses jud. : 1.059,03</i>		T: 9.711,52			
<i>Total: 9.711,52</i>					
<i>Planta baja (GMC)</i>		P: 20.000,00	P : 180.000		
<i>Principal: 200.000,00</i>		IL: 10.318,91	IL		
<i>Intereses legales: 25.631,80</i>		IJ : 3.710,96	: 15.312,8 9		
<i>Intereses judiciales:</i>		T: 34.029,87	IJ		



27.616,72 Total: 253.248,52			:	23.905,76	
				T: 219.218,65	
1ª planta (Emilio García-Sosa Romero) Principal: 61.782,16 Intereses legales: 27.312,81 Intereses jud: 10.904,98 Total: 99.999,96				P: 61.782,16 IL: 27.312,81 IJ: 10.904,98 T: 99.999,96	
	DAÑOS NO CONSTRUC TIVOS	DAÑOS MORAL	L UCRO CESANT E	GA STOS ORDINAR IOS	GAS TOS EXTRA ORD INARIOS
2ª planta (Patricia Riveiro Marín) Principal: 50.500,00 Intereses legales: 7.739,53 Intereses jud: 7.128,37 Total: 65.367,90		P: 10.000,00 IL: 4.420,82 IJ: 1.765,07 T: 16.185,89	P: 40.500 IL: : 3.318,71 IJ: : 5.363,30 T: 49.182,01		
3ª planta (Manuel Escudero Sainz)		P: 30.000,00 IL:		P: 10.837,00 IL:	

<i>Principal:</i> 40.837,00 <i>Intereses</i> <i>legales:</i> 18.053,31 <i>Intereses</i> <i>jud:</i> 7.208,01 <i>Total:</i> 66.098,32		13.262,47 <i>IJ:</i> 5.295,21 <i>T:</i> 48.557,68		4.790,84 <i>IJ:</i> 1.912,80 <i>T:</i> 17.540,64	
4ª planta (Emilio Pomares Martínez) <i>Principal:</i> 10.000,00 <i>Intereses</i> <i>legales:</i> 4.420,82 <i>Intereses</i> <i>jud:</i> 1.765,07 <i>Total:</i> 16.185,89		<i>P:</i> 10.000,00 <i>IL:</i> 4.420,82 <i>IJ:</i> 1.765,07 <i>T:</i> 16.185,89			
5ª planta (Emilio García- Sosa Romero) <i>Principal:</i> 49.940,72 <i>Intereses</i> <i>legales:</i> 8.522,50 <i>Intereses</i> <i>jud:</i> 7.155,74 <i>Total:</i> 65.618,96			<i>P:</i> 35.940,7 2 <i>IL</i> : 2.333,35 <i>IJ</i> : 4.684,64 <i>T:</i> 42.958,7 1	<i>P:</i> 14.000,00 <i>IL:</i> 6.189,15 <i>IJ:</i> 2.471,10 <i>T:</i> 22.660,25	



	DAÑOS NO CONSTRUCTIVOS	DAÑO MORAL	LU CRO CESANTE	GAST OS ORDINARIOS	GASTO S EXTRA ARIOS ORDIN
<p>6^a planta (Emilio García- Sosa Romero y Sra.)</p> <p>Principal: 35.000,00</p> <p>Intereses legales: 16.580,82</p> <p>Intereses jud: 6.313,34</p> <p>Total: 27.894,16</p>		<p>P: 20.000,00</p> <p>IL: 8.841,65</p> <p>IJ: 3.530,13</p> <p>T: 32.371,78</p> <p>P: 15.000,00</p> <p>IL: 7.739,17</p> <p>IJ: 2.783,21</p> <p>T: 25.522,38</p>			
<p>Comunidad de Propietarios</p> <p>Principal: 405.055,04</p> <p>Intereses legales: 36.531,59</p> <p>Intereses jud: 14.585,71</p> <p>Total: 456.172,34</p>	<p>P: 420.000</p>			<p>P: 44.209,77</p> <p>IL: 19.544,36</p> <p>IJ: 7.803,33</p> <p>T: 71.557,46</p>	<p>T: P+IL+IJ: 158. 312,11</p>
<p>PRINCIPA L: 1.174.638,63</p>	<p>420.0 00</p>	<p>111.0 00,00</p>	<p>2 56.440,7 2</p>	<p>229 .886,52</p>	<p>158. 312,11</p>
<p>INTERESE S: 126.483,66</p>		<p>IL.:</p>	<p>IL</p>		

<p><i>Intereses legales:</i> 72.621,28</p> <p><i>Intereses Judiciales:</i> 53.862,38</p>		<p>51.656,33</p> <p><i>IJ.:</i> 19.908,68</p>	<p>:</p> <p>20.964,9 5</p> <p><i>IJ</i></p> <p>:</p> <p>33.953,7 0</p>		
<p><i>TOTAL:</i></p> <p><i>P+IL</i> : 420.000</p> <p>1.247.259,91</p> <p><i>P+IL</i> <i>+IJ:</i> 1.301.123,01</p>		<p><i>P:</i></p> <p><i>P+IL:</i> 161.656,33</p> <p><i>P+IL</i> <i>+IJ:</i> 181.565, 01</p>	<p><i>P</i></p> <p><i>+IL:</i> 277.405, 67</p> <p><i>P</i></p> <p><i>+IL+IJ:</i> 311.359, 37</p>	<p><i>P+</i></p> <p><i>IJ+IJ</i> 229.886,5 2</p>	<p><i>P+IL</i></p> <p><i>+IJ:</i> 158.312,11</p>

Gastos extraordinarios: gastos relacionados con mobiliario, mudanzas, instalaciones, adaptación y gestión del asunto.

Gastos ordinarios: gastos relacionados con consumo eléctrico, seguros, ascensor, limpiadora, honorarios del administrador.

Lucro cesante: gastos relacionados con los ingresos dejados de obtener con origen en contratos de arrendamientos.

- *Capital*

GMC renta mensual de 2.500 euros desde el 01/01/04 hasta el 04/01/10.

Patricia Riveiro renta mensual de 540 euros desde 01/09/03 hasta el 04/01/10.

Emilio García Sosa renta mensual de 390,66 euros desde el 01/04/02 hasta el 04/01/10.

Interés legal: desde el mes siguiente al devengo de la renta a partir del 26/04/05 y hasta el 04/01/10.

Interés judicial: desde 28/09/15 hasta 28/02/18.

Quinto.- Por el Sr. Interventor de Fondos Municipal se ha emitido informe en relación con el acuerdo anteriormente transcrito en el que presta conformidad al mismo y que, a continuación se transcribe:

“ANTONIO CORRALES LARA, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL E INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto ACUERDO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ESCALINATA (Ejecución 65/2017), informa lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO.- Visto el presente Acuerdo suscrito entre la Letrada Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras Dña. Carmen Fonseca Vallejo y el Letrado D. Ignacio de Castro García, en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata de Murillo, al objeto de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial dictada en el seno del Procedimiento ordinario 27/2004 y ratificada en la Sentencia nº 377/2015 de fecha 28 de

septiembre de 2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Algeciras, esta Intervención de Fondos presta confirmación al mismo.

Es cuanto tiene el honor de informar el funcionario firmante, no obstante, el órgano competente con superior criterio resolverá cuanto estime procedente.”

Esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1 b), f), k) y r), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONE

Primero.- Aprobar la propuesta de acuerdo y su anexo suscrito por la Comunidad de Propietarios Edificio Escalinata de Murillo, representada por su Letrado, D. Ignacio de Castro García y el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, representado por la Letrada Municipal, Dña. Carmen Fonseca Vallejo, en cumplimiento de las sentencias dictadas en los distintos procedimientos judiciales, en relación a los daños que sufrió el Edificio Escalinata por la construcción del aparcamiento público llamado Escalinata, así como de las cuestiones urbanísticas derivadas de las obras del citado aparcamiento y elementos aledaños al mismo.

Segundo.- Facultar a la Letrada Municipal, Dña. Carmen Fonseca Vallejo, para la homologación del presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 en la ejecución 65/2017.

Tercero.- Facultar a la Letrada Municipal, Dña. Carmen Fonseca Vallejo, para el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan contra Nautagest, S.L., y su compañía aseguradora Mapfre, S.A., y contra las compañías aseguradoras del Ayuntamiento de Algeciras, Mapfre, S.A., y Previsión Española (actual Helvetia), dado el carácter solidario de la condena.

Cuarto.- La presente propuesta deberá elevarse para su aprobación en la siguiente sesión plenaria.”

Y a la vista del informe emitido por el Sr. Secretario General con fecha 7 de mayo de 2018, cuyo tenor literal es el que sigue:

“JOSE LUIS LOPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL Y RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

El funcionario que suscribe, en relación con Propuesta de Acuerdo de Ejecución de Títulos Judiciales 65/2017 (P.O. 27/2004 y Apelación 588/2016), entre la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata de Murillo y el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente teniendo en cuenta

ANTECEDENTES

PRIMERO. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número 1 de Algeciras, en P.O. 27/2004.

SEGUNDO. Sentencia del TSJA (Sede Sevilla), en Recurso de Apelación 588/2016.

TERCERO. Consta borrador Propuesta de Acuerdo entre la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata de Murillo y este Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO. Consta Informe del Sr. Interventor de Fondos, D. Antonio Corrales Lara, de fecha 7 de Mayo de 2018, según el cual:

“Primero y Único.- Visto el presente Acuerdo suscrito entre la Letrada Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras Dña. Carmen Fonseca Vallejo y el Letrado D. Ignacio de Castro García, en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata de Murillo, al objeto de dar cumplimiento a la Sentencia judicial dictada en el seno del Procedimiento Ordinario 27/2004, y ratificada en la Sentencia número 377/2015, de fecha 28 de Septiembre de 2015, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Algeciras, esta Intervención de Fondos presta conformidad al mismo.”

A la vista de cuanto antecede, emito el siguiente

INFORME

Se somete a informe borrador de Acuerdo entre la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata de Murillo y este Ayuntamiento de Algeciras, en orden al cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de las sentencias y resoluciones judiciales que se han ido dictando en los diferentes procedimientos judiciales en relación con los daños sufridos por el Edificio Escalinata con ocasión de la construcción del Parking Escalinata.

El cumplimiento de las sentencias tiene rango de mandato constitucional que emana del Artículo 118 CE, reforzado con la obligación de prestar la colaboración que requieran los Jueces y Tribunales para la ejecución de lo resuelto, (salvo los casos de imposibilidad legal o material ex Artículo 105 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa), pues constituye la propia esencia de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado (Artículo 117.3 CE).

Se trata de ejecutar lo dispuesto en el fallo de las Sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Algeciras en el P.O. 27/2004, y por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Recurso de Apelación 588/2016, en las que se condena al Ayuntamiento a indemnizar a la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata de Murillo.

De conformidad con el Artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, “La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.

El órgano jurisdiccional a quien corresponda la ejecución de la sentencia declarará, a instancia de parte, la nulidad de los actos y disposiciones a que se refiere el apartado anterior, por los trámites previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 109, salvo que careciese de competencia para ello conforme a lo dispuesto en esta Ley.”

El Artículo 104 de la Ley 29/1998, LJCA, regula la ejecución de la sentencia desde la perspectiva de que el deber de cumplimiento se produce de una forma voluntaria y libre, lo que supone que una vez conocida la sentencia por el órgano administrativo autor de la actividad objeto de recurso la ejecuta, llevando a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Es preciso que la sentencia que se pretende ejecutar sea firme. Así lo establece el inciso inicial del mencionado Artículo 104 LJCA, que previene que se podrá proceder a su ejecución “luego que sea firme una sentencia”. Que una sentencia sea firme supone que contra ella no caben recursos (porque no caben o porque se han dejado transcurrir los plazos establecidos a tal efecto sin que se haya recurrido), que es lo que señala el Artículo 245.3 LOPJ: “Son sentencias firmes aquellas contra las que no quepa recurso alguno, salvo el de revisión u otros extraordinarios que establezca la ley.”

Se trata, en el presente supuesto de la ejecución de una sentencia firme, por tanto, con fuerza ejecutiva, que condena a este Ayuntamiento al pago de una cantidad líquida, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 106 de la LJCA “ Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de

ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación asimismo a los supuestos en que se lleve a efecto la ejecución provisional de las sentencias conforme a esta Ley.

Cualquiera de las partes podrá solicitar que la cantidad a satisfacer se compense con créditos que la Administración ostente contra el recurrente.”.

En cuanto al cálculo de cantidades e indemnizaciones a abonar a la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata, nos remitimos al Informe elaborado por la Intervención de Fondos.

A la vista de todo lo expuesto, y emitido Informe de conformidad por el Sr. Interventor de Fondos a la propuesta de Acuerdo entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Propietarios Escalinata en ejecución de Sentencia (Ejecución 65/2017), por esta Secretaría General se informa favorablemente la propuesta objeto de informe, al estimarse la misma conforme a Derecho.

Instada la Ejecución de la Sentencia por la Comunidad de Propietarios (Ejecución 65/2017) el presente acuerdo se someterá para su homologación al Juez o Tribunal competente, el cual, si así lo estima conveniente, dictará auto declarando la terminación del procedimiento, siempre que lo acordado no fuera manifiestamente contrario al Ordenamiento jurídico ni lesivo del interés público o de terceros (Artículo 77.3 LJCA).”

Abierto por el Sr. Alcalde Presidente el turno de intervenciones, hace uso de la palabra la Sra. Jiménez, diciendo lo siguiente:

Buenos Días a todos y a todas.

En principio el acuerdo me parece correcto, porque entre otras cosas lo que hace es recoger lo dispuesto en sucesivas sentencias y resoluciones judiciales y administrativas, que se ha ido dictando a lo largo de todos estos, muchos años, que ha pasado desde el 2004.

Y entre otras cosas, porque se les debe un indemnización a los propietarios del Edificio de la Escalinata, porque sin comerlo ni beberlo, se vieron implicado en una ejecución deficiente, de la construcción de un parking que era público y una falta de control del Ayuntamiento; y esto, no lo digo yo, lo dice una Sentencia del Tribunal Supremo de este país, en relación a este caso.

¿Problemas que yo le veo al tema, por lo que no puedo ratificarlo? No tengo toda la documentación suficiente, yo he encontrado al menos una docena de sentencias relacionada con este tema, pero me falta información y me falta mucha, es más yo creo que no puedo tomar una decisión fiable porque esto está muy liado y nadie se sienta a explicarlo.

Digo yo, ¿qué ocurre con el derribo? ¿se va a derribar la Escalinata y el edificio anexo, o no se va a derribar? Bueno, no lo digo yo, es que además en una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 16 de diciembre de 2004, dice que hay que derribar. Por lo tanto, ¿se derriba? No lo sé,

nadie me lo ha explicado, si sí o si no. Luego, si se derriba, ¿cuánto nos puede costar el derribo? ¿y cuanto la indemnización por el lucro cesante que se le debe pagar a la empresa Nautagest. Otra pregunta, porque me conteste alguien que es que no lo sé.

Porque lo que yo si sé y me he leído en las doce Sentencias, a parte de las dos que nos han puesto en el expediente, es que el parking de la Escalinata es ilegal y como ilegal que es se tiene que derribar. ¿Quién va instar el derribo? Eso es lo que me queda duda con el acuerdo, por qué si la otra parte que es la comunidad de propietarios, Escalinata de Murillo, suspenden la ejecución de la Sentencia que ocurre a partir de ahora, ¿consentimos que una ilegalidad siga manteniéndose? Yo creo que no deberíamos.

Y luego, después, sí también se renuncia a las acciones penales contra el Ayuntamiento, que no me parece ni bien ni mal, simplemente, ¿destaparemos alguna vez las responsabilidades que haya en este tema? A mi me parece que hay que saber quien son los responsables penales, civiles y de todo tipo en este temas, porque vuelvo a reiterar que es un tema que lleva coleando desde el 2001 y con sentencias desde el año 2004.

Por lo tanto, yo tengo muchas dudas, yo no puedo tomar una decisión fiable y como mi decisión es la que yo ejerzo mediante el voto, yo, me voy abstener, no puedo ratificar.

Gracias Alcalde.

Seguidamente interviene la Sra. Abad, argumentando lo siguiente:

Buenas Tardes a todos.

Bueno en principio también estoy de acuerdo que se tenga que ratificar este acuerdo y sobre todo, dar una solución y acatar las sentencias judiciales que ha habido durante todos estos años de procedimientos, para que estas familias, que están sufriendo desde el año 2004, en algo que no tomaron parte y que se encontraron una tarde en la que se tuvieron que salir, corriendo de sus casas, porque sus paredes se agrietaban; ya es hora que se les de una solución y que terminen con este sufrimiento tanto psicológico como moral.

Aquí se dice que las indemnizaciones a las familias por indemnización de acuerdos por daños morales, por estar viviendo en otras viviendas por no poder estar en las de ellos, por los muebles, por una serie de cosas que ascienden a la cantidad de 1.300.000,00.- euros.

A mi lo que me gustaría saber y creo que el pueblo de Algeciras, tiene derecho a que se le informe y que le diga, ¿cuánto va a suponer el coste económico, en costas, por todos estos litigios que ha tenido el Ayuntamiento con el Edificio Escalinata que han durando catorce años? Porque ha sido un ligio tras otro, desde una sentencia firme que hubo en el año 2004. Creo que todos los algecireños tiene derecho a que se les informe, dado que a través de las urnas, ellos depositan la confianza en los equipos de Gobierno y que nosotros, creo, que debemos ser responsables en gestionar y administrar, bien, todos los derechos y bienes de ellos.

Muchas Gracias.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcántara diciendo lo siguiente:

Gracias Sr. Alcalde.

Como todo el mundo conoce en aras de salvaguardar los intereses de la ciudad, Izquierda Unida ha apostado por la negociación con los vecinos para llegar a acuerdos que minimicen los costes económicos para la ciudad de Algeciras. Por desgracia tenemos que volver a recordarlo pero esto que traemos, aquí hoy, vienen a colación de unos acuerdos que sucedieron en el mes de noviembre de 2000, cuando se aprobó la adjudicación del parking de la Escalinata. Entonces, ya Izquierda Unida, votó en contra y se aprobó con el voto favorable del Partido Andalucista y del Partido Popular.

Y viene, también, en relación con el Pleno que se celebró en este Ayuntamiento el 31 de julio de 2001, que es cuando se aprobó el proyecto definitivo de construcción del parking, así como

el derribo de la antigua Escalinata. Ya en ese Pleno, se dejó constancia de que se estaba derribando la Escalinata, es decir se estaba celebrando el Pleno y ya se estaba derribando la Escalinata, sin licencia, cosa que después la justicia ha declarado así. Todo ésto sucedió, con los votos favorables del Partido Popular y del Partido Andalucista, en aquel Pleno no estaba toda la documentación en el expediente y ya, entonces, había pronunciamientos de la Junta de Andalucía, diciendo que el proyecto que se estaba votando estaba en contra del Plan General de Ordenación Urbana, que también aprobó el Partido Andalucista y el Partido Popular, unos meses antes, en el verano del año 2001. Ya, entonces, Izquierda Unida vaticinó lo que iba a pasar que es lo que estamos viendo, aquí hoy, otra vez.

Una vez recordado todo ésto, que no es baladí ni mucho menos, porque ya la misma Sentencia que traemos, aquí hoy, con la que se va acordar con los vecinos de la Comunidad de Propietarios, ya dice que la sentencia deja constancia de que las partes no ponen en duda que las obras ejecutadas surgen por encargo del Ayuntamiento de Algeciras, mediante el contrato de fecha de 10 de septiembre de 2001, por lo tanto aquí hay dos obligaciones, la del contratista de ejecutar la obra con diligencia y la del Ayuntamiento de supervisar y controlar la ejecución de la obra, cosa las dos, que no se hicieron por eso está este Ayuntamiento condenado junto con la concesionaria Nautagets.

Con toda esta documentación y cuestiones, nosotros hemos solicitado, lo hicimos el año pasado junto a todos los Portavoces de los Grupos Municipales, una en el mes de julio del año 2017, una Junta de Portavoces extraordinaria, una vez que conocimos la sentencia que obligaba a la demolición del Parking, para ver, cual era el proceder que tenía el Equipo de Gobierno.

Entonces, nosotros ya propusimos que se estableciera una negociación con los vecinos, porque el coste económico de este Ayuntamiento de la demolición y de la compensación del lucro cesante que iba a conllevar la demolición del parking iba a tener unas grandes consecuencias para este ayuntamiento. Por lo tanto, lo que nosotros queríamos era que estas consecuencias económicas fueran los menores posible, porque es evidente que este Ayuntamiento ha prestado servicio y si está en una situación económica débil, y encima le damos el hachazo de estás Sentencias Judiciales que se están sucediendo sobre el parking de la Escalinata, pues peor iba hacer para la ciudadanía, que no solamente iba a soportar el pago de las indemnizaciones sino también la minoración de los servicios que recibe de este Ayuntamiento.

En aquella Junta de Portavoces, el Secretario General, formuló unas apreciaciones que las voy a leer, tal como consta en el acta de la Junta de Portavoces:

“El Sr. Secretario General recuerda como se comienza judicialmente el tema del aparcamiento de la Escalinata, indica que existen básicamente dos ramificaciones de pleitos, aún señala que más tarde tienden a encontrarse:

- *Por la posible ilegalidad de parking, el que señala que insta la Comunidad de Propietarios del Edificio Atlántida, recibiendo una sentencia a su favor en el año 2004, siendo la que hay que ejecutar en la actualidad.*
- *Por los desperfectos ocasionados al Edificio Escalinata.*

El Sr. Secretario pregunta que en caso de negociar, con quién debería hacerse y a cambio de qué, afirma que no cabe una posible negociación ante una sentencia, dice que la negociación hubiera cabido con anterioridad, señala que las comunidades de propietarios del Edificio Atlántida y Escalinata siempre han mantenido la misma postura, por lo que manifiesta sus dudas a que fueran a cambiar de opinión. Igualmente subraya que el ente municipal no tiene base alguna para negociar una sentencia, alertando que cualquier compensación económica al respecto podría ser a parte de prevaricación una malversación de fondos.”

Ésto es lo que dijo el Sr. Secretario General en aquella Junta de Portavoces en el mes de julio de 2017.

Estas afirmaciones que se contradicen con el informe que acaba de leer hace unos minutos, junto con lo exiguo del informe del Sr. Interventor de Fondos, a nuestro parecer. Porque es evidente, que el Ayuntamiento debe ejecutar la Sentencia, pero también es evidente, que habría que valorar el impacto que tendría para el presupuesto actual, o presupuesto futuro, del convenio que traen aquí de pagar un millón trescientos mil euros.

Estas discrepancias de nuestro punto de vista nos hacen dudar y evidentemente no vamos a respaldar este acuerdo, pero es que pedimos, también, que esto se valore mucho mejor técnicamente y es por lo que pedimos que se quede sobre la mesa este punto que nos traen aquí hoy, y se elaboren unos informes con más profundidad, sobre el impacto que este acuerdo que nos traen ustedes, aquí, a respaldar.

No sé si se van a pronunciar sobre esta cuestión, si no se van a pronunciar en este momento pues yo continúo.

El Sr. Alcalde interviene y dice:

El Sr. Secretario General ha pedido la palabra, cuando usted termine se la daré, porque quiere matizar lo que usted acaba de afirmar y poner en su boca. Continúe Sr. Alcántara, por favor.

El Sr. Alcántara retoma su intervención diciendo:

No lo pongo en su boca, leo el acta de la Junta de Portavoces.

A estas dudas legales que tenemos desde nuestro punto de vista, también se unen nuestras dudas económicas, porque el Ayuntamiento que ustedes están dirigiendo económicamente, hace una semana que estuvimos, aquí, debatiendo una vez más, este acuerdo que nos traen contempla el pago de un millón trescientos mil euros en este año, o lo más tarde, en el año 2019; y todo esto, antes del 30 de abril.

Como vimos con la liquidación del presupuesto del año 2017, ustedes en un año no han sido capaz de pagar ni un euro del millón doscientos mil euros del canon de mantenimiento de playas, no pretenderán que nos creamos que van a pagar un millón trescientos mil euros, antes del 30 de abril, que casualmente es prácticamente un mes antes de las elecciones municipales del 2019. Además, esto lo tenemos que unir a que el acuerdo solo afecta a uno de los litigantes y no al resto. Con lo que nos parece que se está negociando, aunque con la otra parte parece que hay una negociación abierta, aunque no sabemos en que termino. Con lo cual, la retirada de todos los pleitos que se acuerda aquí, por parte de la Comunidad de Propietarios Escalinata, creemos que no va a suponer una solución para el resto de cuestiones judiciales que hay pendiente en este momento.

Es decir, ustedes nos traen un acuerdo que no tiene, todos los parabienes legales desde nuestro punto de vista, con grandes dudas económicas de cumplimiento, y que además no está claro que vaya a suponer una solución definitiva de los pleitos del caso Escalinata y por ende de los costes derivados del mismo.

Y como pensamos que ustedes con este acuerdo, lo que pretenden es pasar por alto la responsabilidad políticas y técnicas del caso Escalinata y como nos mantenemos en la oposición de querer depurar estas responsabilidades, es por lo que le traemos aquí tres propuestas de acuerdo que queremos que se voten:

Primera.- La creación de una comisión de investigación, que al amparo del Reglamento Municipal vigente, permita profundizar en lo acontecido en este asunto y depurar las responsabilidades políticas y técnicas que hubiera lugar.

Segundo.- Mandatar a los servicios económicos del consistorio a la elaboración de un informe completo sobre los costos que hasta la fecha ha tenido este caso para las arcas municipales, así como una previsión de los gastos que puedan tener en el futuro.

Tercero.- Trasladar el expediente del parking de la Escalinata a la Fiscalía Anticorrupción, junto con la solicitud de una investigación judicial, sobre las responsabilidades que hubiera dado lugar las decisiones políticas y técnicas ocurridas en este caso.

Muchas Gracias.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Secretario General, diciendo lo siguiente:

Yo entiendo que esto son cuestiones complejas, pero lo que quería decir que yo no veo contradicción entre lo que dije en su momento y lo que estoy diciendo ahora. ¿Y por qué considero que no existe tal contradicción? Primer lugar porque hablamos de sentencias distintas, o sea, en esa Junta de Portavoces no se estaba hablando de esta Sentencia, se estaba hablando de la de demolición del parking. Entonces yo dije que veía, francamente complicado, negociar con las partes implicadas la inejecución de una sentencia, eso lo dije entonces y lo mantengo. No se puede negociar la inejecución de una sentencia, pero es que aquí no se ha negociado eso, se ha negociado el pago de unas cantidades. Concretamente hay una sentencia que condena al Ayuntamiento y a Nautagest a una serie de daños, que son los daños morales, los gastos de realojos, los de mobiliario, etc..., y esa cantidad hay que determinarla; negociar el quantum de la indemnización, sumar las cantidades, sacar los intereses y la forma de pago, yo considero que es perfectamente conforme a derecho y es eso lo que he informado en este informe. Por eso creo que no me estoy contradiciendo entre lo que decía en septiembre y lo que digo ahora, porque estamos hablando de sentencias distintas y estamos hablando de circunstancias jurídicas distintas, vamos desde mi punto de vista, es lo que quería aclarar.

Lo que veo complicado es eso, no se puede negociar en no ejecutar una sentencia, pero ejecutarla y determinar cuales son las cantidades que procede, ¿por qué no? Yo no creo haber dicho nunca lo contrario.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Holgado manifestando lo siguiente:

Nosotros antes de posicionarnos nos gustaría hacer un resumen y temporalizar el caso Escalinata, que es una trincada de maraña judicial:

El día 31 de mayo de 2000, por acuerdo Plenario se acordó el pliego de condiciones de una condición de obras de construcción de un aparcamiento subterráneo de vehículos en la zona Escalinata, con derecho a su explotación en concepto de contraprestación que resultase adjudicataria.

En el Pleno del 31 de junio de 2001 el Partido Andalucista y el Partido Popular aprobaron el proyecto definitivo para la construcción del parking, presentado por la empresa Nautagest, en el debate plenario ya se advirtió por parte de la oposición de las irregularidades que contenía la actuación y de nada sirvió. Como que tampoco la Comunidad de Propietarios del Edificio Atlántida lo denunciara.

El TSJA le dio la razón a los vecinos del edificio Atlántida el 16 de diciembre de 2004, declarando ilegal el parking al señalar que se había hecho de forma grotesca por subterráneo al tomar como rasante la Plaza Alta en vez de la Avenida Virgen del Carmen, al carecer de licencia y por atentar contra el PGOU.

La empresa Nautagest y el Excmo. Ayuntamiento, recurrieron en tasación al Supremo que lo rechazó en el 2006.

Posteriormente el Consistorio aprobó el Plan de Movilidad como herramienta para regularlo, pero este fue tumbado por el TSJA en 2009 y posteriormente por el Supremo en el 2010.

Tanto los vecinos de la Atlántida como los vecinos de la Escalinata, que se sumaron luego a la causa, como afectados al encontrarse sus inmuebles en ruina por los daños causados por la obra del aparcamiento solicitaron en su momento al TSJA la ejecución de la sentencia, entendiendo que ésta debía pasar por el derribo para reestablecer la legalidad.

Pese a este vara palo judicial, el Ayuntamiento autorizó más obras en el parking para que acogieran nuevos usos:

En el 2010 el Partido Socialista que se opuso a la construcción inicialmente del parking dio luz verde, junto al Partido Andalucista, la construcción de cuatro plantas en una de sus fachadas,

cuya licencia fue otorgada en diciembre de 2005 por urbanismo, pero que pese a que el TSJA ya había declarado ilegal el aparcamiento, la construcción de estas oficinas fue denunciada por la comunidad de vecinos del edificio Escalinata y la Justicia les dio la razón.

Así el Juzgado de los Contenciosos de Algeciras las declaró ilegal, al igual que el local de la planta baja alquilada por EUROCAR. Esta sentencia fue ratificada por el TSJA que reprendió al Ayuntamiento por autorizar la obra de las oficinas.

Resumiendo la ejecución de la Sentencia del derribo total del parking y reposición a la situación anterior de la zona, significa un elevado coste económico para el consistorio, a lo que hay que sumar que la empresa NAUTAGETS, reclamará una indemnización, así como un lucro cesante de la concesión administrativa, que no olvidemos que se le dio por cincuenta años.

Tras este resumen aclaratorio vamos a lo que hoy nos trae a pleno, una propuesta de acuerdo entre el Ayuntamiento y los propietarios del Edificio Escalinata que fue dañado por la construcción del parking. Con este acuerdo se pretende dar finalización a la reclamación, por daños patrimoniales y morales, cabe recordar que ya la aseguradora MAPFRE le pago una indemnización para el derribo del Edificio Escalinata. La propuesta de acuerdo que es un pago de un millón trescientos mil euros, para dar cumplimiento a la sentencia 27/2004 y ratificada por la sentencia 327 de 2015 y dicha cantidad será abonada, como se ha hablado anteriormente, con cargo a los presupuesto anuales de este año y si no se pudiera pagar este año, antes de 30 de abril del año 2019, con cargo a los presupuestos del próximo año.

La comunidad de propietarios a cambio desistirá de las acciones legales que mantiene contra el Ayuntamiento, comprometiéndose a la no presentación de futura, e hipotéticas acciones, en relación al litigio antes referido. A excepción de posibles acciones que cabría por impago de estas cantidades.

Nosotros preguntamos, ¿es posible o probable que se paralizase la ejecución de la sentencia que obliga a derribar el Edificio Escalinata? A nosotros nos parece poco probable, debido a que ya existe una sentencia firme, y además hay otros actores en este caso, como la comunidad de propietarios del Edificio Atlántida.

También habla el acuerdo que después se trasladará, será acciones judiciales contra Nautagest y su compañía aseguradora, y contra las compañías aseguradoras que el Ayuntamiento tenía en este momento, por lo que crea que lo más oportuno y lo más conveniente es abstenernos en este pacto y pedir que se depuren responsabilidades a los responsables de esta, enorme chapuza urbanística, que nunca debió haber ocurrido.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Gallardo, exponiendo lo siguiente:

Muchas Gracias Sr. Alcalde, Buenas Tardes a todos.

Desde nuestro grupo lo primero que queremos decir es que lamentamos que no hayamos tenido que enterar de este acuerdo por la prensa. Una vez más, y ha sido cuando la oposición pidió una Junta de Portavoces, conjuntamente, es cuando se ha entregado la documentación. Este acuerdo supone un montante de un millón trescientos mil euros que van a pagar todos los algecireños y el equipo de Gobierno, lo hace a espaldas del resto de los grupo, sin ni siquiera una reunión informativa.

Un millón trescientos mil euros que se van a pagar ahora, por los desmanes urbanísticos anteriores, tanto del PA como del PP; luego desde el PSOE olvidaron gestionar lo público como el servicio a la ciudadanía, utilizaron su puestos de responsabilidad como apuesta económica del Boom Urbanístico. Una apuesta que ha llevado a la ciudad a la ruina, tanto económica como de planeamiento urbanístico, recordando que éste es sólo un caso más de una larga lista de desmanes urbanísticos de este Ayuntamiento: Barriada El Arroz, Club Hípico Botafuego, SOMIXUR, Body Factory, y otras construcciones de parking subterráneos.

En ningún momento, ningún gobierno se ha planteado que modelo de ciudad quería para Algeciras y que era necesario para conseguirlo. Sino que han actuado por impulso llevados a cabo, como decimos por intereses alejados al bienestar del ciudadano. Si se hubiera planteado que era lo mejor para la ciudad, no para unos pocos, a lo mejor hoy en día tendríamos aun la Escalinata contraída o otra construcción que hubiera respetado las leyes. Pero en cualquier caso, los algecireños no tendrían que pagar un millón trescientos mil euros, para empezar porque esto es sólo el principio.

Un millón trescientos mil euros que van a pagar los vecinos sin haber sido culpables de nada, ante una decisión política nefastas como tantas otras y un trabajo técnico más que cuestionable. Ahora son ellos los que tienen que pagar, van a pagar 126.000 euros de intereses ante la ineficacia política de un gobierno tras otro, terminando con este último del Partido Popular. Dinero que no se tendría que pagar, si se hubiera llegado a un acuerdo con los vecinos, antes, como este grupo municipal propuso en su debido momento, pero el Sr. Fernández dijo que era un disparate llegar a un acuerdo con los vecino que era imposible de hacer, y hoy, es la solución del partido popular.

Al final ante tanta ineficacia política pagan los ciudadanos y los políticos s se van de rositas, ejemplo de que hacen falta mecanismos para asegurar que la gestión de lo público se hace con todas las garantías del mejor uso. Cosa que no ha pasado hasta ahora, y por tanto, se debe habilitar mecanismos para que los políticos tengan que pagar sus desmanes políticos, los de sus propuestas, con su propio bolsillo. Porque ante este caso que recordemos que no termina aquí, que el derribo sigue adelante y que deberemos añadirles muchos más ceros a ecuación, tenían que salir de los políticos responsables que votaron a favor.

Y por otro lado, se tendrán que seguir las debidas responsabilidades técnicas, ante los informes pertinentes y la dejadez de la responsabilidad de control y vigilancia en la obra, que no se paró en ningún momento pese a los problemas surgidos.

Nuestro grupo tiene una pregunta, y es que no nos queda claro. ¿Por qué se le exige a la aseguradora de Nautagests? Nuestra relación contractual es con Nautagest y es a la única que habría que exigirle responsabilidades. En otro sentido, lo que es necesario y urgentemente es que se informe a la ciudadanía del coste total de todos los procesos abierto en referencia a la Escalinata, incluyendo indemnizaciones, gastos de demolición, judiciales, informes técnicos y el lucro cesante que habría que pagar a la empresa.

Nuestros vecinos tiene que saber, desde ya, cual va hacer el montante que van a tener que pagar por la nefastas políticas de los sucesivos gobiernos. Y otra cosa, con que dinero se va a pagar, esperemos que no sea a consta de unos servicios sociales, ya mermados.

Por nuestra parte si que vamos a votar a favor, ya que como hemos dicho es una propuesta que nosotros pusimos sobre la mesa, en su momento, pero hay que habilitar mecanismos para que esta situación no vuelva a pasar y que sean los políticos los que respondan económicamente de sus actos con su propios bolsillos, así se empezará a mirar por el dinero público.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Silva, exponiendo lo siguiente:

Buenas Tardes a todos, especialmente a quienes nos acompañan en el Salón de Plenos y a quienes nos verán por Onda Algeciras Televisión en diferido.

Antes de nada, si me lo permite Sr. Alcalde, nosotros también nos vamos a unir a la solidaridad y respaldo de los Guardias Civiles agredidos, si quiero exponer que nosotros consideramos conveniente celebrar una Junta de Seguridad Local con la participación de todos los Grupos Políticos, y como hay que tratar los temas de seguridad, con discreción y con la debida responsabilidad; cruzarnos ideas para acabar, restituir el principio de autoridad que nos parece importante que eso ocurra, en esta ciudad de Algeciras y en el resto de la comarca.

Hace diecisiete años, y entro ya en materia, digo diecisiete años el pleno de este Ayuntamiento de Algeciras con los votos de Partido Andalucista y el Partido Popular, y el voto en contra del Partido Socialista, respaldó la concesión a Nautagest de la construcción del parking de la Escalinata.

La historia se puede describir, lo suelen hacer los que temen la verdad, lo que no tiene la conciencia nada tranquila y sobre todo tiene mayoría absoluta. Pero como las mentiras, también las manipulaciones tienen las patas muy cortas. La realidad se impone y por mucho que intente señalar a otros, lo he escuchado ya en este Salón de Plenos, el Partido Popular tiene una responsabilidad primera y directa, sobre el gran error urbanístico que se llama parking de la Escalinata.

Entendemos que no hace falta ninguna comisión de investigación para señalar las responsabilidades políticas que existen en este caso, todos sabemos quienes son los responsables primeros y directos de esta situación. Lo saben los ciudadanos y no lo deberían olvidar por las responsabilidades urbanísticas y económicas contraídas, evidentemente, estamos de acuerdo que hay que evaluar costes para que todo el mundo lo sepa. De hecho, la Sentencia clave del Supremo, anula la decisión del Pleno municipal de Algeciras que decidió la construcción y la concesión de este parking en julio de 2011.

El impulso y construcción del parking es el gran problema al que nos enfrentamos y que tiene nombre y apellidos en el Partido Popular, con personas que hoy se siguen sentando en este Salón de Plenos y siguen gobernando la ciudad.

Hablemos también con claridad, el PSOE ha tenido responsabilidades de Gobierno en estos años, es cierto, a partir de 2003 y hasta 2011. Y con una realidad muy determinada cuando llegó a la Alcaldía, que era la siguiente:

Un parking construido y funcionando, con quejas vecinales por daños en el edificio que ya eran conocidas, negociadas y tratadas por el anterior gobierno del Partido Popular y Partido Andalucista, según se demuestra en el acta de la Junta de Gobierno del año 2002. Y además, con un desalojo efectivo de los vecinos que se produjo el 3 de junio de 2003.

Desde el año 2011 el Partido Popular vuelve a tener la responsabilidad de gobierno en su segunda etapa de gobierno en Algeciras, después de impulsar este error urbanístico al que nos enfrentamos, y tiene que sumir su responsabilidad política.

Ahora bien, finalizada la construcción y funcionando el parking siempre se ha entendido y creemos que acertadamente que era peor el derribo y el pago de las indemnizaciones que seguir defendiendo lo que era una realidad física y económica, de un parking en pie, abierto, funcionando por mucho que nos duela no tener la escalinata.

Hoy debemos decir, decidir mejor dicho, que solución es la mejor y a poder ser la más barata para poder resolver las consecuencias, de este gran error urbanístico del Partido Andalucista y del Partido Popular.

La ciudad perdió su escalinata por culpa de una política urbanística especuladora, la misma que realizó Somixur, que consintió Botafuego, etc..., y que consintió mucho daño a la ciudad. Pero no nos engañemos, resulta muy caro para la ciudad suprimir el parking y volver a la realidad anterior, demasiado caro. Bien es verdad, que existe una Sentencia en ejecución que deja abierta la posibilidad de una acción pública, pero no menos cierto que se proponen acuerdo con los propietarios del Edificio Escalinata que son los primeros interesados, porque son las primeras víctimas de este error político municipal y urbanístico.

Por tanto, ante nosotros tenemos un acuerdo con los propietarios, lo que siempre hemos venido reclamando los Socialistas algecireños y especialmente desde este mandato. Con las sucesivas decisiones judiciales en contra, evidentemente, pero ese era el panorama que nos hemos encontrado, contra eso cabía el diálogo, eso sí, hemos tenido que soportar del Sr. Alcalde y de otros miembros del equipo de gobierno, especialmente, que se nos dijera que ya no era hora, que no había varitas mágicas; pero era y es posible un acuerdo con los propietarios, aquí está.

Y este entendimiento brinda una solución, que sin ser la mejor posible, la más completa, es la más beneficiosa para el interés general, con una economía municipal maltrecha, no lo olvidemos, que no puede aguantar más deudas millonarias.

Vamos a decir sí, vamos a decir un sí condicionado al desarrollo de lo que entendemos es una puerta abierta, no definitiva, a resolver un gran error y siempre estaremos vigilante. Es el momento, a partir de este acuerdo, de dar oportunidad a la homologación del entendimiento y del consiguiente respaldo de los Tribunales de lo que, aquí hoy, se nos propone, es el momento de reclamar a Nautagest que pague su canon de concesión con todos sus atrasos posibles, y en caso contrario que revisemos las condiciones de la concesión y la practica ejecución, es el momento de abordar una acuerdo final en los procedimientos abiertos por las comunidades de propietarios, también, del Edificio Atlántida y del que Edificio la Escalinata.

Si el gobierno actual pretende no cumplir con lo que decimos, reclamaremos que este asunto vuelva al Pleno para que se adopten las decisiones que acabamos de exponer.

Nada más y muchas gracias.

Para concluir el primer turno de intervenciones hace uso de la palabra el Sr. Fernández Rodríguez diciendo lo siguiente:

Muchas Gracias, Alcalde.

Yo esperaba un poco más de responsabilidad por parte de los distintos grupos, pero ya veo que lo que les interesa es venir a este Pleno a desviar la atención y ha crear una defensa de unos intereses o ventajas políticas, que yo dudo mucho que vayan a obtener. Porque yo también pienso que los ciudadanos tienen muy claro lo que son las cosas, y lo que son las cosas es pretender mezclar uno asunto, que deriva de un accidente, en definitiva, en la construcción de un parking, porque los parking no tiene necesariamente que caerse, con lo que fue la decisión política de construirlo.

Porque, evidentemente, este Ayuntamiento adopto una decisión política en el Pleno de 28 de abril de 2000, no para un parking, sino para cuatro y los demás no se cayeron, otros no se llegaron ni a realizar. Una situación tremenda y caótica de donde estaba el problema del aparcamiento en Algeciras, se acuerdan ustedes incluso de las zonas azules, porque entonces el Puerto no permitía el Llano Amarillo, y había que dotar a la ciudad de más plazas de aparcamientos y se hicieron los parking de Baluarte y se hicieron el de la Plaza de la Mujer, entonces llamada Menéndez Tolosa y se hicieron parking que, evidentemente, han dotado a la ciudad de una serie de plazas de aparcamientos que son, absolutamente necesarias.

En cualquier caso, es una decisión política que podrá ser criticada pero que con la óptica del año 2000, era correcta con todos los informes técnicos favorables tanto jurídica como técnicamente.

El 31 de julio de 2001 se aprobó ese proyecto, que por supuesto, en aquel momento era viable, lo realizaban personas de garantías. Quiero decir antes de esto, que en todo caso quedó yo, porque mi Alcalde desde Septiembre del año 2000 ni tan siquiera pertenece y el Partido Popular ni tan siquiera tiene responsabilidades en el urbanismo de Algeciras desde el año 1995, tuvo un periodo cortito entre el 1991 y 1995, y en toda las fases de construcción del parking, una veces el PA con PP y otras veces el mismo PA y el mismo Delegado de Urbanismo con el PSOE, fueron los que llevaron la iniciativa en toda la construcción de este parking.

En cualquier caso, repito, la decisión política no era causal daños al Edificio Escalinata, la decisión política era como es lógico el construir un parking, que el aquel momento se entendía necesario, ante la situación del aparcamiento de esta ciudad y que desembocó en unos vicios de construcción que, evidentemente, son ajenos a lo que son las decisiones políticas.

Yo comprendo que desde que fue el accidente del Prestige, ahora cada vez que ocurre un accidente hay que buscar, evidentemente derivadas, pero en aquel momento cando se toman las decisiones de construir ese parking, repito que se podrá discutir políticamente, lo que estaba claro es

que no se iba a producir o no se preveía que se produjeron desperfectos en el Edificio de al lado, Edificio Escalinata, desperfecto que ocurrieron con posterioridad, como es sabido.

Por tanto, un accidente es un accidente, tampoco Nautagest, voluntariamente quiso cometer ese accidente. Pero el accidente cuando tiene lugar, cuando se desploma parte del Edificio Escalinata es el 2 de junio de 2003, aquí, quiero sacar ya al resto del PP. Desde Junio de 2002, a raíz de las dos tráfugas que tuvimos en el partido, el Partido Andalucista gobernó en solitario desde ese periodo hasta que volvió a gobernar con el PSOE, sin cambiar por cierto el Delegado de Urbanismo, que seguía siendo el mismo. Entonces es cuando se produce el desplome de una parte del Edificio Escalinata, 2 de junio de 2003, repito, en aquel momento el Partido Popular no tenía ninguna responsabilidades de gobierno, y yo en la legislatura 2003-2007 no fui concejal, lo digo también por citar las cosas, porque como ustedes lo que pretenden es mezclarlo todo es bueno dejarlo todo claro por las fechas.

Y después de eso, se han producido las decisiones políticas que dieron lugar a los pleitos del Edificio Escalinata, decisiones políticas que en concreto son un primer acuerdo que hubo, entre el entonces Alcalde que inauguró el parking y el Alcalde que inauguró Botafuego era el que estaba en el año 2004, Don Juan Antonio Palacios. Y luego ha un acuerdo el 14 de agosto de 2003 con la comunidad de propietarios es un primer acuerdo, se fijaba una indemnización mensual de 2343.-€, pero incomprensiblemente y unilateralmente el Ayuntamiento deja de cumplir ese acuerdo. Deja de cumplir ese acuerdo porque estima, con los informes técnicos por delante que el edificio, todavía, era habitable y que se habían hecho unas obras de reparación suficientes.

Viene luego el acuerdo, que ha generado este pleito y otros pleitos del 19 de mayo de 2004, en Junta de Gobierno que fue rechazar la indemnización patrimonial que entonces pretendía el Edificio Escalinata, y que supongo yo porque hoy se ha hablado de por qué no se ha llegado a un acuerdo antes, mire porque las pretensiones del edificio Escalinata, en un principio era más de dos millones de euros, al final se ha dejado en un millón trescientos, también porque ha habido sentencia que han retirado parte de los daños, como los daños extraordinarios de la comunidad que no están incluidos, y evidentemente, en este momento las dos partes están de acuerdo en llegar a un consenso que es razonable para las dos partes. Porque las peticiones hasta ahora, evidentemente, escapaban a lo que se entendía como razonable y a lo que, también, posteriores sentencias han dado como razonable.

De verdad, esta historia continúa y no voy a dar opiniones, porque en realidad estos asuntos, por lo menos lo más importante, son asuntos que están sub júdice, hablo de los que están en vía penal, la fiscalía ya actuado y ha determinado quienes son los responsables, y los ha citado por sus nombres y sus apellidos, y les ha hecho unas peticiones concretas, la fiscalía. Y acusa al Delegado de Urbanismo de entonces, de no haber vigilado lo suficiente la construcción del parking y acusa, también, al Alcalde de entonces y al Concejal de Hacienda del Partido Socialista, por no haber actuado con la total diligencia. A ellos y a ninguno más, por el informe de Fiscalía viene desde el año 2000, 2001, 2002..., porque después ésto continuó y ya con un parking declarado ilegal, en el año 2005 se concedió una licencia de obras. Se concedió una licencia de obras para hacer un edificio de oficinas al lado o dentro del parking Escalinata. Actuación que ya parece muy absurda a esas alturas, quizás algún día lo intente de explicar.

Nosotros hemos heredado el problema, como tantos otros, nosotros más que hablar de los problemas pues lo que hacemos es intentar resolverlos, porque nos hemos encontrado con la Barriada el Arroz, con sus múltiples flecos y, también, lo hemos encausado y lo resolvimos con el menor coste para el Ayuntamiento. Hay otros que están muy complicados, porque en el Gobierno PSOE e IU del año 2007-2011, pues hay un problema que es el de swap y nos reclaman quince millones de euros, eso son como quince escalinatas.

Preguntan por el lucro cesante, miren hemos tenido un sentencia reciente, con el tema oficina lucro cesante cero. ¿Por qué? Porque si Nautagest conocía los hechos, como le va a reclamar

a un Ayuntamiento daños y perjuicios si ellos instaron la licencia de obras en su momento, pues la Justicia, con normalidad, ha dicho que lucro cesante cero. Que lo que sí hay que devolverles es el coste de la licencia de obras, ochenta mil euros que me parece que pagaron de licencia, hombre tampoco se puede lucrar el Ayuntamiento de una irregularidad. Este tipo de asunto, siempre, habrá que determinarlo por las sentencias judiciales; y las sentencias judiciales, evidentemente, hay que acatarlas. A veces se comparten o no, en el último Pleno no compartíamos la Sentencia de la Manada, pero aquí por este Pleno han pasado cinco sentencias sobre el concurso de la grúa, absolutamente dispares. Cinco Sentencias de cinco órganos jurisdiccionales diferentes y las cinco se daban de bocado, unas con otras. Hombre, claro que el Derecho es interpretable, pero quiero decir con ésto que, también, nos hemos enfrentado a otros problemas, el Swap, quince millones, eso si que son quince escalinatas, eso si que asusta a este equipo de Gobierno, el tema de swap, lo que pueda salir de ahí. O lo que pueda salir de asuntos como un capricho, donde poco se puede hacer ya, como fue hacer una jefatura de la policía local en San José Artesano, en vez de haber conseguido un acuerdo, fácil y en una mejores instalaciones, y evidentemente, con accesos mucho más fáciles a la carretera.

Y les hablo del Arroz, de la Jefatura, de Swap y podía hincharme, porque son muchos los problemas que heredamos entre el año 2011 y 2015, y hay si ahí una relación causa efecto, y una responsabilidad muy directa. Lo que pasa es que nosotros tenemos otra condición, en Los Barrios, su Alcalde, pues se dedica a otras cosas y toma a las sociedades municipales y exige unas responsabilidades.

A nosotros lo que nos interesa de verdad es solucionar los problemas, desde luego lo que no vamos a perder ni un minuto es en remover asuntos del pasado, y ésto evidentemente, pone fin a una larga serie de Pleitos, entre la comunidad de propietarios del edificio escalinata y que, yo creo, que todos los grupos deberían respaldarlo, porque es un buen acuerdo.

El coste final para el Ayuntamiento yo espero que sea cero, de momento el Ayuntamiento ha tenido ingresos por el canon, e instaremos, a petición del Sr. Silva una vez más a la Diputación Provincial a que acelere el cumplimiento de la parte del canon que nos debe Nautagest, porque es evidente, como todo el mundo sabe, la recaudación depende de la Diputación Provincial. Por lo tanto, si que pediremos que actualice el canon de Nautagest pero si las cosas salieran normal, es decir con un desarrollo lógico, el coste debería ser cero, esto es un millón trescientos, en la cual también aquí, las sentencias se modificaron, en la primera y demás juicios la responsabilidad de Ayuntamiento ha sido siempre subsidiaria, porque todos los Jueces han tenido claro que quien construye y quien rompe paga; quien ha construido es Nautagest. En este caso, hemos sido solidarios lo que quiere decir que respondemos por la mitad.

En cuanto a las aseguradoras, el Ayuntamiento también está asegurado por los temas de responsabilidad patrimonial y por vehículo, esperanza de vida..., son seguros que tiene en vigor el Ayuntamiento y que están para casos, evidentemente, como éstos. Dudo que a lo mejor puedan acoger un swap, lo dudo, o determinados perjuicios que se ha causados con mucha alegría en otra época.

En definitiva Sr. Alcántara, este mes hay un juicio y los hechos están en fiscalía y la justicia a examinado estos asuntos, pues deben haber intervenidos unos veinte jueces en este asunto, incluyendo los del Supremo, los del TSJA, los dos Contenciosos Administrativos. Y han cifrado la responsabilidades en la que la han cifrado, y repito, se podrá cuestionar o no, si una determinada acción política ha sido positiva o no ha sido positiva, pero no en función de un resultado, un accidente, que no era evidentemente, dañar al Edificio Escalinata, no era evidentemente, lo que se pretendía en ningún momento por ningún político responsable de aquellos acuerdos.

Nada más Sr. Alcalde, por ahora.

Abierto por el Sr. Alcalde el segundo turno de intervenciones, hace uso de la palabra la Sra. Jiménez diciendo lo siguiente:

Intentaré ser muy breve porque no tengo tiempo. Entiendo que el acuerdo no es malo, digo que es bueno. El problema es que hay dos líneas judiciales: Una la ilegalidad del parking y otra los perjuicios ocasionados a los dueños del Edificio Escalinata, estupendo.

Sabemos que es lo que va a pasar los dueños del Edificio Escalinata, porque este es el acuerdo que nos plantean. Lo que yo digo es transparencia en todo lo demás, me he leído un montón de sentencias y lo único que saco en claro es que tendremos que derribar el parking Escalinata, ¿eso cuánto va a suponer en dinero?

Luego, después, califica lo que paso con el parking Escalinata de accidente, hombre accidente, accidente si se hizo con vicio de construcción, la construcción era mala y hubo falta de control, por parte del ayuntamiento y culpa invigilando de la Corporación Municipal que le toco; bueno, accidente, accidente no sé si catalogarlo así. Yo lo calificaría de desastre monumental.

Y luego, hablas también de no remover el pasado, pues si no conocemos el pasado, normalmente lo repetiremos. Yo quiero conocer el pasado para aprender de él. Y eso fue un desastre, y ha sido un desastre desde el 2004, porque en ese año sale la primera sentencia judicial que dice: esto esta más, esto hay que derribarlo y bueno, estamos en 2018 con un principio de acuerdo.

Veo que vamos mal y vamos sin tiempo, pero que el acuerdo surta efecto y se termine esta parte del pleito. Ahora no queda la más gorda, o por lo menos es mi visión. Y en cuanto a que no se va a pagar lucro cesante, pues estupendo pero proyéctenlo, háganlo ver, hagan cuentas, en Pleno o en Comisiones, que hay muchísimas y, entonces, sabremos que dará de sí este tema, antes no.

Gracias Alcalde.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Alcántara manifestando lo siguiente:

Gracias Sr. Alcalde.

Siento tener que volver, otra vez, a lo que hemos discutido con el Sr. Secretario General, pero lo que ha comentado, desde mi punto de vista y detrayendo lo que es el acuerdo apartado C, que dice que la Comunidad de Propietario desistirá de las acciones legales que mantiene contra el Ayuntamiento, igualmente más adelante, igualmente se instará a la suspensión de la ejecución de las diferentes resoluciones judiciales que han acordado el derribo del parking Escalinata, así como de las oficinas aledañas al mismo. Una vez cumplido este acuerdo, las condiciones y fechas referidas, la comunidad de propietarios presentará un escrito de desistimiento de las acciones judiciales que mantiene contra este Ayuntamiento, en el plazo de tres días, una vez que se complete el pago.

Es decir, que lo que dijo el Sr. Secretario General en Julio en la Junta de Portavoces que no se podía acordar la inexecución de una sentencia, aquí, lo que estamos acordando es que le pagamos a la comunidad de propietarios por el juicio del daño patrimonial 1.300.000 euros, y ellos piden, o dejan de ejecutar, la sentencia de derribo del parking, que yo sé que no son los únicos que están pidiendo esa ejecución, porque son más litigantes los que están incurso en este tema.

Sigo teniendo, exactamente, la misma duda que tenía antes, porque si en Julio negociar la suspensión de la ejecución de una sentencia, mediante el pago de una cantidad era una presunta prevaricación y malversación de fondos, lo que viene, aquí en este acuerdo, es exactamente eso.

Por lo tanto sigo pensando y opinando que el acuerdo se debería quedar sobre la mesa, pero como se que no va a ser así, voy a continuar y voy a responder a portavoz del Partido Popular.

Sr. Fernández, aquí, hay unas responsabilidades políticas, porque la fiscalía, evidentemente actuó y ha dirimido responsabilidades políticas, respecto a las oficinas que ya se hicieron ilegalmente; pero aquí hay unas responsabilidades políticas anteriores, porque si no usted se acordará del Pleno de Julio del año 2001, porque fue usted el portavoz del grupo popular, cuando el portavoz de mi grupo le recordó que estaban aprobando construir un parking que iba hacer

declarado ilegal, porque vimos el PGOU que ustedes aprobaron, que decía que hay no se podía construir un parking. Ustedes se rieron literalmente, usted y el Sr. Ortega que era el delegado de urbanismo del Partido Andalucista. Se rieron, si si..., está ahí el acta, luego la colgaré en la web de Izquierda Unida para que puedan ver las mozas que profirieron usted y el Sr. Ortega, contra el Portavoz de mi grupo municipal de entonces, hicieron caso omiso, si hubieran sido un poco menos soberbio, usted y el Sr. Ortega, le hubieran hecho caso a mi portavoz y entonces ente tocho que tenemos, aquí, nos lo hubiéramos ahorrado, dieciocho años de juicio nos lo hubiéramos ahorrado, nos hubiéramos ahorrado millones de euros en indemnizaciones y los vecinos, evidentemente, se hubieran ahorrado que sus casas y pisos se cayeran. Pero con ustedes, la soberbia le puede, pues evidentemente, no lo hicieron así.

Ustedes pidieron entonces construir varios parking en la ciudad y uno decidieron que se iba hacer aunque fuera ilegal, según el PGOU que ustedes mismos aprobaron. Esas son unas responsabilidades políticas que no se han investigados, y eso es lo que nosotros pedimos que se investigue, porque aunque los informes de los técnicos estuvieran conforme, después la sentencia posteriores han dejado claro que los técnicos de este Ayuntamiento hicieron un trabajo manifiestamente malo, respecto a la construcción del parking y a la vigilancia que se debía haber realizado desde este Ayuntamiento. Porque los defectos de la construcción empezaron desde sus inicios, ya en el año 2003 los vecinos estaban advirtiendo de que había y se estaban produciendo daños en sus edificios durante la construcción del mismo.

Es más, ustedes empezaron a derribar la Escalinata incluso antes de aprobar el proyecto de derribo, ya la tenían medio derribada, que es otra cosa que la justicia dijo que era ilegal. Reitero los tres puntos que hemos presentado y espero que se puedan votar en el transcurso del Pleno.

Muchas Gracias.

Seguidamente, vuelve hacer uso de la palabra el Sr. Holgado, manifestando lo siguiente:

A nosotros nos gustaría aclarar que el parking, inicialmente, era subterráneo pero que se tomo como cota rasante la Plaza Alta y se aumento el número de plaza un 60%. Se declaró ilegal en el 2004 y el septiembre de 2005 se concede una licencia para construir oficinas; una chapuza urbanísticas, una tras otra. Hay que pedir responsabilidades políticas y técnicas, y no vemos justo que ésto lo paguen los algecireños.

Muchas Gracias.

En su segunda intervención el Sr. Gallardo manifiesta lo siguiente:

Gracias Sr. Alcalde.

Ni habéis recibido este problema, ya que sois padre del problema, ni es un accidente porque es responsabilidad política. En la sentencia del 2004, anula la construcción del parking por no respetar las normas urbanísticas, dice la sentencia que hay carencia de documentación en el procedimiento de licitación, carencia de prescripción técnicas particulares mínimas durante el proyecto, carencia del estudio técnico de la construcción de los muros de pantalla, carencia del estudio técnico de vaciado de los terrenos, carencia de sondeo de penetración dinámica durante el vaciado..., eso es responsabilidad política.

Nosotros repetimos, que vamos a apoyarlo, creemos que es un buen acuerdo, pero que se tenía que haber llegado antes, para haber ahorrado los intereses que se van a pagar, y que esperemos que no se vayan a recortar en servicios sociales para poder pagarlo.

Y luego, ante la propuesta de Izquierda Unida, nosotros si creemos que se debe hacer la comisión de investigación, entendemos que se debe remover el pasado y remover responsabilidades, y sobre todo el informe de costo. Los vecinos deben saber cuanto va a salir de sus bolsillos para pagar este desastre.

Muchas Gracias.

A continuación interviene, nuevamente, el Sr. Silva y dice:

Decir que el parking de la Escalinata es un accidente es, cuanto menos, un atrevimiento. Son ustedes dos en nombre del Partido Popular en 2000, cuando aprueban cuatro parking subterráneos en Algeciras. Uno es el parking de la Escalinata, ha ocurrido lo que ha ocurrido, y ahora se lo voy a referir, otro el parking de Joaquín Ibáñez, que no se construye, luego otro en Fuerzas Armadas, que estamos pendientes de un litigio judicial que nos están reclamando una seria cantidad por la no adjudicación de ese parking y otro, denominado de los cuarteles. Eso son los parking que ustedes aprueban en el año 2000.

Pero es que, además, son autores de la Barriada El Arroz, que usted ha mencionado, es una consecuencia de decisiones adoptadas por SOMIXUR, que también ustedes crean; Botafuego, los pisos de los cuarteles, ect...

Han pasado diecisiete años de esto, diecisiete años, y una mala decisión, un error urbanístico ha salido muy caro, y puestos hacer cuentas, hagámosla bien. Realojos, informes técnicos, abogados, procuradores y otros gastos judiciales; y hagamos bien y con detalle esos gastos.

Pero esa decisión puede salir mucho más cara, sí dijéramos que no, que no respaldábamos este acuerdo con los propietarios de los edificios colindantes. ¿Dudas jurídicas? Siempre existe la posibilidad de una iniciativa pública, está dicho, para que se ejecute la sentencia. Es una posibilidad que da el derecho, pero parece muy difícil de prosperar, entendemos, cuando partimos con un acuerdo con las víctimas más directas del error urbanístico. Y de encontrarse, esperamos también respaldo judicial a esta iniciativa.

Nosotros apelamos al interés general, lo que no va a salir esto, es a coste cero para el Ayuntamiento, no de verdad. No engañen ustedes a más nadie, es imposible que salga a coste cero, es imposible. Ya no hay coste cero, a las consecuencias de este error urbanístico, entre otras cosas porque ya está dicho, hay pagados informes, hay pagado abogados, procuradores, ect..., pero es que además, está un millón trescientos que tiene toda las tazas de que va a pagar este Ayuntamiento, van a pagar los algecireños, y voy a explicar el porqué.

Por mucho que usted diga que los setecientos euros que va a recuperar en concesiones van a engrosar ese descuento, eso debería ir diferenciado. Una cosa es lo que Nautagest, como propietario de la concesión, tenga que pagar con concesionario y otra cosa es lo que tenga que pagar con indemnizaciones, y veremos ojalá, Nautagest asuma su parte de responsabilidad.

Pero es que además, están ustedes pensando en los seguros, y los seguros ya se han manifestado, que no entran en sus pólizas este pago de indemnizaciones. Está en documentos judiciales, pero es que además está en el contrato, es que habría que ver también quién fue el delegado de contratación que hizo ese seguro, podríamos preguntárnoslo. Porque permitió construir el parking sin el seguro de responsabilidad ilimitado, ese seguro nos hubiese permitido asumir con cargo a ese acuerdo parte de esto, pero no existe ese seguro de responsabilidad civil ilimitada de hecho Nautagest deja mucho de desear en el cumplimiento, no sólo en el pago de los canon de concesión, sino en la suscripción del desarrollo de ese seguro de responsabilidad civil.

Voy a concluir muy brevemente, pregunta del Partido Socialista, ya el 12 de junio de 2002, en relación con el aparcamiento de la Escalinata, pedía daños de edificios colindantes, número de edificios afectados por obras, viviendas afectadas, número de viviendas y vecinos afectados, que empresa se está haciendo cargo de las facturas, que trabajos se están realizando, reparación de daños, en empresa está haciendo la demolición, ect..., esa era la posición del PSOE, el problema está que cuando llegamos al Gobierno nos encontramos una realidad ya determinada y eso basta con ir a hemeroteca.

En cualquier caso, quiero posicionarme respecto a la propuesta que nos hacía Izquierda Unida, nosotros diríamos, y ya ha quedado dicho, no ha una investigación, porque entendemos que las responsabilidades están muy claras y son muy demostrable. Si permite la votación por separado no tendríamos inconveniente en apoyar la petición de costos económicos, por supuesto que sí. Y

entendemos que no es el momento, todavía, de trasladar el expediente a la fiscalía anticorrupción, entre otras cosas, porque este caso lamentablemente no va a quedar cerrado definitivamente hasta que se cumpla este acuerdo, haya otro acuerdo con la propiedad del edificio Atlántida, también con la reclamación de nautagets..., así que en eso debermos esperar.

En cualquier caso, nuestro sí es condicionado al cumplimiento de una serie de condiciones que ya he expuesto durante mi intervención.

Muchas Gracias.

El Sr. Alcalde, concede la palabra nuevamente, al Sr. Secretario General ante las alusiones del portavoz de Izquierda Unida.

El Sr. Secretario General, interviene y dice lo siguiente:

Yo me reitero en lo que he dicho, creo que se está, a lo mejor, confundiendo una sentencia con otra. Yo lo que sí dije en su momento, probablemente ante una pregunta, es que no se podía negociar la inejecución de la sentencia y eso lo sigo pensando. Pero es que no es el acuerdo al que nos estamos refiriendo, aquí lo que estamos hablando es de ejecutar una sentencia firme, que eso desde luego que las partes siempre lo pueden acordar, sobre todo si es el pago de una cantidad líquida. Que viene alguna prestación accesoria más, tampoco le veo excesivos inconvenientes, ahí no veo yo en ningún sitio que se diga que no se va a ejecutar ninguna sentencia.

Hay mi opinión y sigo insistiendo que desde mi punto de vista jurídico, no es contradictorio, lo que dije en su momento con lo que digo ahora.

A continuación, para cerrar el segundo turno de intervenciones, vuelve hacer uso de la palabra el Sr. Fernández Rodríguez, y dice:

Muchas Gracias.

Sr. Alcántara la fiscalía ha analizado toda la documentación desde el año 2.000, el acuerdo plenario del 2.001 y señala claramente que tienen todos los informes favorables, por lo tanto no hay ninguna responsabilidad por parte de los que adoptaron aquellos acuerdos. Con independencia de que se pueda hacer una crítica política, lo que no se puede hacer es una crítica de carácter penal; después si establece una serie de daños que se establecieron durante la construcción y si establece una serie de responsabilidades muy claras. El juicio es este mes o el mes que viene, por tanto fiscalía ha dejado muy claro quienes son los responsables de los daños que se pudieron ocasionar en el edificio colindante.

Oiga, si hay un arquitecto de reconocido prestigio, lo había, que en paz descase, era Don Pedro Pérez Blanco que era el arquitecto de Nautagest, el que elaboró los proyectos, y por tanto, a toda la corporación en aquel momento, incluido D. Andrés del Río le parecía suficiente garantía. Y yo, no me he reído del Sr. del Río jamás, como no me he reído de usted jamás. Entre otras cosas, el Sr. Del Río me merece todo el respeto político.

Miré el Pleno del Ayuntamiento, Sr. Holgado, nunca aprobó el incremento de volumen que se produjo en esas edificaciones, pero además también le digo una cosa y le digo la contraria, todo es interpretable. Esta usted hoy, con que si la cota cero, miré, cuando hay dos rasantes, la cuota de la Plaza Alta y la cota del Paseo Marítimo y un edificio está entre dos rasantes, lo que hay que tomar siempre es el punto intermedio, eso también lo dice la Ley. Con independencia que los Jueces, unas veces interpretan unas cosas y otras veces pueden interpretar otras, por eso le he dicho que hay que acatar la Sentencia, incluso aunque hayamos tenido en la grúa cinco sentencias que no tienen nada que ver una con otra, pero respetamos todas las decisiones que adoptan su Señoría. Pero la Ley, también dice que cuando hay dos rasantes, la que cuenta es la rasante del medio; eso también lo dice la Ley, puede estar usted seguro de ello.

Miré, Sr. Silva, la gestión de la Barriada El Arroz causó unos perjuicios que al final, nosotros podíamos haber hecho dos cosas, solución Los Barrios, haya se lo vean los

administradores de la Barriada El Arroz con la justicia y con la Agencia Tributaria, y sin embargo, lo que hacemos siempre, solucionar las cosas, intentar solucionar las cosas. Porque está en nuestro ADN, a ustedes os gusta un Algeciras negativa, intentan siempre criticar la ciudad, mire nosotros vamos a defender otra Algeciras, porque nosotros estamos muy orgullosos de nuestro pueblo; el primer Puerto de España, el Legado de Paco de Lucía, el primero en renta per cápita, el primero en creación de empleo, el primero en incremento de población, tenemos el IBI más bajo de la provincia, el precio del agua, tenemos los mejores carteles taurinos que se pueden dar hoy en día en España.

Miren, por no colaborar, y lo comento como anécdota, por cierto ayer en la jura de bandera, especialmente esperaba verlo a usted Sr. Holgado, pero no lo vi en la jura de bandera, parece que eso del patriotismo queda sólo para los discursos, pero no queda para dar actos de testimonios popular.

Miren, por no colaborar, ustedes no colaboran ni en la publicidad de la Diputación. La Diputación de Cádiz ha sacado una lista de las playas con bandera azul, y ¿saben dónde han colocado la playa de Getares? En la Línea de la Concepción, ya le vale al asesor, a la Diputación de Cádiz y a los que elaboran eso.

Es verdad, mire, en este asunto nosotros vamos hacer todo lo posible por arreglarlo y arreglarlo en defensa de los intereses de la ciudad, y que tenga el coste menor para el Ayuntamiento. Y vamos a defender que no haya ningún coste, vamos ha intentar repercutir las responsabilidades, lógicamente nosotros pensamos así, sobre quién construyó ese parking y lo construyó mal, y luego adopto medidas que evidentemente no eran las más conveniente.

Pero esa es nuestra responsabilidad, resolver problemas, como URBASER, ustedes estuvieron ocho años hablando de ello, pero no pagaron ni un euro de URBASER y todos los años la pelota, dos millones más alto, dos millones más alto, porque valían los intereses. También nosotros, hemos pagado y dejado a cero la cuenta de URBASER.

Nada más y muchas gracias, Alcalde.

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la propuesta “in voce” realizada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

El Sr. Silva hace un inciso y dice:

El proponente admite que la propuesta de vote por puntos y a nuestro grupo le gustaría votar por separado.

La Corporación Municipal Plenaria por 5 votos a favor, (Señores: Gallardo, Rodríguez Salcedo, Holgado, Alcántara y Guerrero) y 20 votos en contra, (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Pizarro, Fernández Marín, Jarillo, Jiménez y Abad), **ACUERDA:** Rechazar la propuesta “in voce” del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes convocatoria por Andalucía sobre dejar sobre la mesa el único punto incluido en el Orden del Día.

La Corporación Municipal Plenaria por 6 votos a favor (Señores: Gallardo, Rodríguez Salcedo, Holgado, Alcántara, Guerrero y Jiménez) y 19 votos en contra (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Pizarro, Fernández Marín, Jarillo y Abad), **ACUERDA:** Rechazar la propuesta “in voce” del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes convocatoria por Andalucía sobre la creación de una comisión de investigación.

La Corporación Municipal Plenaria por 11 votos a favor (Señores: Silva, Pizarro, Fernández Marín, Jarillo, Gallardo, Rodríguez Salcedo, Holgado, Alcántara, Guerrero, Jiménez y Abad) y 14 votos en contra (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila y Ruiz **ACUERDA:** Rechazar la

propuesta “in voce” del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes convocatoria por Andalucía sobre la elaboración de un informe de coste por los servicios económicos.

La Corporación Municipal Plenaria, por 6 votos a favor (Señores: Gallardo, Rodríguez Salcedo, Holgado, Alcántara, Guerrero y Jiménez) y 19 votos en contra (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Pizarro, Fernández Marín, Jarillo y Abad), **ACUERDA:** Rechazar la propuesta “in voce” del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes convocatoria por Andalucía sobre trasladar a la Fiscalía anticorrupción la documentación para que emita informe.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 21 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Pizarro, Fernández Marín, Jarillo, Gallardo, Rodríguez Salcedo y Abad y 4 Abstenciones (Señores: Holgado, Alcántara, Guerrero y Jiménez), **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de acuerdo y su anexo suscrito por la Comunidad de Propietarios Edificio Escalinata de Murillo, representada por su Letrado, D. Ignacio de Castro García y el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, representado por la Letrada Municipal, Dña Carmen Fonseca Vallejo, en cumplimiento de las sentencias dictadas en los distintos procedimientos judiciales, en relación a los daños que sufrió el Edificio Escalinata por la construcción del aparcamiento público llamado Escalinata, así como de las cuestiones urbanísticas derivadas de las obras del citado aparcamiento y elementos aledaños al mismo.”

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las catorce horas se dio por finalizada la sesión, levantándose de ella la presente acta, que firman el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente y el Señor Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General del Ayuntamiento, certifico.

Algeciras, 30 de julio de 2018
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.- José Luis López Guío.

Fdo.- José I. Landaluce Calleja.